

**Informe del Equipo de trabajo que abordó el tema: Asistencia por maternidad**

**Este equipo de trabajo está conformado por las arquitectas:**

Arq. Ana Lis Testa - Mat. CAPSF N°07477 - CAD 1

Arq. María Eugenia Kohli - Mat. CAPSF N° 07727 - CAD 1

Arq. Luciana E. Genero - Mat. CAPSF N° 05401 - CAD1

Arq. María Florencia Ferraro- Mat. CAPSF N°07869- CAD 2

Arq. Nadia Cisterna - Mat CAPSF N°09317 - CAD 1

Arq. Eliana Genero - Mat. CAPSF N° 7898 - CAD1 **(coordinadora)**

**Problemática:**

Las dificultades económicas y de potencial riesgo en obra que atraviesan las arquitectas y profesionales de la construcción en el transcurso de un embarazo; y las dificultades de retomar el ritmo de trabajo post nacimiento.

**Estado de situación:**

Es sabido que las características del trabajo profesional, en lo que a visitas de obra se refiere, limitan la posibilidad de asumir este tipo de encomiendas a una arquitecta embarazada, obligándola a rechazar trabajos o delegarlos. Esta situación se acentúa normalmente en el último período de gestación, pero pueden aparecer complicaciones en el transcurso de los nueve meses de gestación o posterior al nacimiento que deben ser tomadas en consideración.

Las arquitectas que vivimos únicamente del ejercicio profesional independiente y afrontamos la responsabilidad de la obra, debemos trabajar hasta última instancia y regresar a nuestras ocupaciones de inmediato. Resulta prohibitivo gozar de un plazo de inactividad cercano a los tres meses de licencia que dicta la ley para una trabajadora contratada.

Actualmente la Caja de Ingeniería, por Resolución J.1997/2014 y su modificatoria Resolución J.2195/2015, establece un subsidio denominado “Ingreso Garantizado” y se financia con una prima mensual adicional a los aportes jubilatorios. Establece dos

entregas mensuales consecutivas e improporrogables del valor vigente del subsidio al momento del alumbramiento y se debe solicitar dentro de los 60 días posteriores al nacimiento. Este año es de pesos veinte mil cada uno (\$20.000 c/u). Sin embargo, no está de más considerar que durante esos meses en que se supone no se ejerce la profesión, se debe cumplir con los aportes personales mensuales. Según la categoría una parte sustancial de la ayuda económica debe destinarse a este fin.

De mayor antigüedad, la Ley 6729 menciona la figura de "Pensión Transitoria": *Se considerará incapacitado a todo afiliado que quede impedido física o mentalmente para ejercer su profesión en forma total.* El beneficio se otorga de manera provisional y previa constatación de la incapacidad. Sería interesante indagar en qué situaciones relacionadas al embarazo y alumbramiento podrían ser consideradas dentro de este tipo de subsidio y si existen antecedentes al respecto.

Este aporte económico, se otorga de igual manera a los hombres que son padres. Brindándoles el mismo beneficio que a la mujer que no puede, a diferencia del hombre, salir a trabajar en el mismo período. Con esto no planteamos que esté mal que se lo otorguen a los hombres, pues ser padres es una responsabilidad de ambos y conlleva gastos extraordinarios que debemos afrontar por igual. Pero lo que al parecer no se comprende, es la dificultad que atravesamos las arquitectas y demás profesionales gestantes o adoptantes, para reintegrarnos a nuestra profesión, ya sea por un parto o una cesárea que implica un tiempo de reposo para la mujer o por cualquier complicación o por el solo hecho de que debe atender a las necesidades de la/el niña/o para preservar su vida.

Por su lado, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe otorga un *Subsidio por nacimiento y/o adopción*. De carácter no reintegrable, su valor representa tres módulos, siendo un módulo el resultado de dividir el número base vigente por 4,34. El actual número base es de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$37.800), por lo que el subsidio representa pesos veintiséis mil cientos veintinueve (\$26.129). Asimismo, se ofrece un *Subsidio por incapacidad*, para situaciones que imposibiliten el trabajo del profesional por un lapso mayor a tres meses. Su valor representa seis módulos y se debe presentar estudios e historia médica que acrediten la imposibilidad del

matriculado para desarrollar tareas profesionales durante un lapso de tres meses como mínimo.

Los requisitos para acceder a estos beneficios son: no registrar deudas ni obligaciones pendientes de ninguna naturaleza en el CAPSF, tener antigüedad mínima de dos años y haber sido “Profesional Habilitado” en los dos años anteriores y/o en tres años alternados, evitando esto que nuevos profesionales gocen del beneficio, habiendo en este grupo, una gran parte de profesionales en etapa gestacional.

En definitiva, consideramos que la ayuda económica que brinda la Caja de los Profesionales de la Ingeniería y el subsidio que otorga el Colegio de Arquitectos son insuficientes. Resulta apremiante debatir sobre esta cuestión y buscar alternativas que respalden el trabajo independiente.

**Metas:**

- Visibilizar las condicionantes que representa ser madre y profesional independiente.
- Presentar un documento que exija a las instituciones implicadas acompañar a las arquitectas autónomas durante la gestación y se contemplen situaciones especiales, como un embarazo de riesgo o nacimiento prematuro.
- Convocar a profesionales de otros Colegios que aporten a La Caja de Ingeniería para aunar esfuerzos y viabilizar este pedido.
- Reunirnos con las autoridades de ambas instituciones para dialogar la problemática y buscar posibles soluciones, con la mirada y experiencia de quienes ya transitan la maternidad.
- Solicitar a La Caja de Ingeniería mayor transparencia y acceso a la información en lo referente a los beneficios que brinda.
- Solicitar apoyo al CAD Distrito 1 para el acompañamiento y el asesoramiento en el tema.
- Sentar precedente con el objetivo de ser expandido a los demás distritos y jurisdicciones de la provincia.
- Buscar antecedentes de otras Cajas de Profesionales y Colegios Profesionales.

**Desarrollo de trabajo del equipo:**

Luego de varios debates y análisis del estado de situación actual que atraviesan los profesionales de nuestro distrito, fue oportuno hacer un relevamiento de antecedentes de otros colegios y cajas del país para reconocer diferentes maneras de abordar la problemática planteada y encontrar respuestas que sean de aceptada implementación. Luego de este análisis de antecedentes se realizó una encuesta, que nos permitió obtener una muestra representativa de la realidad de los profesionales en relación al tema.

**Análisis de antecedentes:**

Guiándonos con el listado de Cajas Profesionales argentinas planteadas en la página de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina y en algunos Colegios Profesionales, nos dispusimos a encontrar antecedentes.

**Ejemplos:****Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires****SUBSIDIO POR MATERNIDAD**

“Este subsidio podrá ser solicitado por las Notarias titulares o adscriptas, sin necesidad de solicitar licencia en el ejercicio de la profesión.

El mismo se abonará por un período de 90 días, que se iniciará 30 días antes de la fecha probable de parto o 30 días antes de la fecha nacimiento, situaciones que se acreditarán con Certificado Médico o Partida de Nacimiento respectivamente, y dependiendo del momento en que se efectúe el pedido.

El monto será el equivalente al 75% del haber básico jubilatorio vigente para cada mes que se otorgue.

**SUBSIDIO POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJOS**

El derecho a su solicitud prescribe a los 12 meses del nacimiento del hijo. Se abona por medio de depósito en la Caja de Ahorro donde se le acreditan a la Notaria los reintegros por Atención de la Salud”.

**SUBSIDIO POR DEFUNCIÓN FETAL**

“Este subsidio podrá ser solicitado por los/as Notarios/Notarias titulares o adscriptos/as, con motivo de la defunción fetal, de hijos/as, quedando comprendidos en el mismo los gastos que pudieran ocasionarse por la inhumación de los restos.

El monto será el equivalente a un haber y medio del haber básico jubilatorio vigente a la fecha de la defunción fetal”.

**Caja de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires****SUBSIDIO POR MATERNIDAD**

“Esta prestación consistirá en una asignación única que se abonará a la afiliada dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al parto. Según lo establecido por el artículo 68º de la ley 12163, los subsidios serán calculados en base al nivel de aportes en el último año completo inmediatamente anterior en que comienza a percibirse la prestación. Se plantean cierta cantidad de módulos según el nivel de aportes de la profesional a solicitarlo y se define un monto por módulo”.

**SUBSIDIO POR NACIMIENTO**

“Esta prestación consiste en una asignación equivalente a 180 módulos. En caso de Nacimientos Múltiples, se establece por reglamento que se abonarán tantos subsidios como nacimientos se produzcan. En el caso que ambos padres sean afiliados a la Caja, corresponderá el pago a ambos progenitores. Este subsidio se financiará con el aporte adicional obligatorio a cargo de todos los afiliados activos, correspondiente al valor de un (1) módulo, el cual será integrado con el aporte mensual, y comprende además a los subsidios de matrimonio y adopción”.

**EN RESUMEN:** en la mayoría de las cajas de la provincia de Buenos Aires hay un acompañamiento constante al momento de ser padres. Los montos que los profesionales perciben son, en la mayoría de los casos, actualizados constantemente y superadores. Se diferencia el “subsidio por nacimiento”, percibido indistintamente por padres y madres, del “subsidio por maternidad”, dirigido específicamente a la madre. Contemplan también diversas circunstancias: embarazos múltiples y defunción fetal.

Por último, en los casos que ambos padres estén afiliados a la misma caja, los dos cobran el beneficio.

#### Análisis de encuesta:

En primera instancia es de destacar la alta participación de las y los matriculadas/os ante la problemática planteada, lo que nos demuestra que es evidente la necesidad de expresar, hablar y debatir sobre el tema. Con una participación en un 90% femenina, reforzando la idea de desamparo de las mujeres al momento de decidir ser madres.

En cuanto a los ingresos promedio de los profesionales, podemos ver que más de un 60% de los profesionales se ve mayormente afectado en el período pos y preparto con una disminución en sus ingresos de mínimo un 50% a un 75%.

Casi un 90% de los encuestados respondió que tenía un proyecto de familia, por lo que consideramos que es un tema fundamental para tratar, debatir y de alta demanda entre los matriculados. A su vez, del restante 10% que respondieron que no está dentro de sus planes el proyecto familiar, un 77,5% se ve condicionado o influenciado por el factor económico al momento de tomar su decisión.

En período gestacional, la mayoría de las mujeres pudo realizar tareas de proyecto hasta el tercer trimestre. En cambio, cuando se trata de dirección de obra, la mayor población de encuestadas solo pudo continuar hasta el segundo trimestre, marcando esto la necesidad imperante de proponer respuestas inmediatas y superadoras para garantizar la integridad física, mental y económica de la matriculada y su bebé. Cabe destacar que en el período gestacional la madre no tiene ningún beneficio ni subsidio de parte de las instituciones en cuestión, ni del Estado por aportar a una caja privada. En esta etapa de riesgo, la mujer debe decidir, muchas veces en contra de su voluntad de proteger al gestado, seguir trabajando hasta la última instancia de su embarazo en las direcciones de obra, condicionando el buen ejercicio profesional; esto sin considerar un embarazo de riesgo y/o con complicaciones.

Claramente, en el período inmediato al nacimiento se ve afectado el cumplimiento de compromisos profesionales. Siendo claves los dos primeros meses postparto. En la mayoría de los casos, disminuyendo nuevamente los ingresos de las tareas

profesionales, en especial en las mujeres, quienes se ven más afectadas a la hora de reintegrarse a sus trabajos.

- *Aporte por ingreso garantizado de la Caja de Ingeniería*

Desconocimiento del beneficio por más del 50% de los encuestados. Manifestaron no haberlo solicitado por falta de información o no haberlo tramitado a tiempo.

Quienes sí lo conocen aclararon que lo consideran insuficiente (el monto y la cantidad de meses). En muchos casos se considera que debería haber un indicador de aumento que actualice el monto y no lo congele por períodos tan largos.

El 100% de los encuestados que cobró el beneficio, lo realizó solamente por nacimiento. Es evidente la necesidad de reforzar este beneficio e informar su aplicación a otras causas. A su vez, esto nos permite reconocer, que las demás causas por las cuales se pueden cobrar este aporte, deberían ser más amplias o permitir, por ejemplo, que un embarazo de riesgo o defunción fetal, puedan ser consideradas como "incapacidad transitoria total".

- *Subsidio por nacimiento o adopción del CAPSF*

Es más parejo en cuanto a conocimiento, solicitud del beneficio, monto del subsidio, etc. Aun así, se podrían reforzar los canales de información ya que en la mayoría no se solicita por desconocimiento.

#### Consideraciones finales:

Ante el alto porcentaje de matriculados que desconocen los beneficios que ofrecen la Caja y el Colegio se propone reforzar y mejorar la comunicación por diferentes medios. A su vez, dado a que muchos profesionales no cobran los beneficios y que los trámites para cobrarlos se deben realizar en el momento de mayor complejidad para él o la profesional, es necesario permitir que los trámites puedan realizarse de manera Online y ampliar los plazos máximos de gestión de los trámites, garantizando así un mayor, inmediato y equitativo acceso al beneficio. Sobre todo, para la matrícula que reside en el territorio de influencia.

Ante la evidencia manifiesta por parte de las mujeres matriculadas de la disminución de capacidad laboral durante y después del embarazo se propone:

- **Crear un subsidio por maternidad**, como se otorga en los antecedentes investigados, previendo la posibilidad de que el mismo pueda cobrarse antes del nacimiento y/o permita a quienes transcurren un embarazo de riesgo comprobado, igual o superador al ingreso garantizado.
- **Mejorar el monto del subsidio por nacimiento o ampliar los meses del beneficio**, teniendo en cuenta el caso de que ambos sean matriculados. Considerar también un incremento por nacimiento múltiple, ya que la complejidad del caso lo amerita.
- En el caso de La Caja de Ingeniería, que la **actualización del monto a percibir** sea según algún indicador de público conocimiento actualizable según indicadores oficiales: por ejemplo, en relación a la actualización del número base, aumento del salario mínimo u otro.

Otra opción podría ser vincular el monto que se percibe por Ingreso Garantizado en relación a los aportes profesionales mensuales y por trabajo realizado, siendo acorde al volumen aportado por el profesional, por ejemplo, una escala similar a la jubilación como en el caso del antecedente planteado del Colegio de Escribanos, que es un 75% del haber básico jubilatorio vigente para cada mes que se otorgue.

Como conclusión, consideramos que el subsidio o ingreso garantizado debe acompañar al profesional siempre que éste pueda demostrar la imposibilidad de trabajar. Podemos resumir que es importante extender la aplicación del ingreso garantizado a diferentes casos:

- Maternidad: durante el período gestacional.
- Defunción fetal.
- Nacimiento o Adopción.
- Enfermedad o accidente: cuando genere incapacidad transitoria o permanente.